

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-787-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.

Bucaramanga, Agosto 3 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo solicitado por las partes el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ACEPTAR la TRANSACCION realizada por EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DANSGOLD S.A.S. y JAIRO DIAZ GOMEZ.

2)- DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo singular adelantado por EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DANSGOLD S.A.S. contra JAIRO DIAZ GOMEZ por TRANSACCION REALIZADA ENTRE LAS PARTES.

3)- ORDENESE levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.

4)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

se libró el oficio No. 3838 a tránsito de Bucaramanga.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA
HOY: AGOSTO 4 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3838

RADICADO: 680014003013 2019-00787-00

AGOSTO 3 DE 2021

Señores:

DIRECCION DE TRÁNSITO
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
SOCIAL DANSGOLD S.A.S. Nit. # 900.245.956-2

DEMANDADO: JAIRO DIAZ GOMEZ CC # 91.236.101

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó la **TERMINACION POR TRANSACCION ENTRE LAS PARTES** del proceso de la referencia. Igualmente se dispuso la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes del demandado.

Como consecuencia de lo anterior se solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro ordenada sobre la TRACTOMULA de placas XLA-177 Y comunicada mediante el oficio No. 164 de enero 22 de 2020.

Igualmente se solicita cancelar la orden de captura e inmovilización del vehículo de placas XLA-177 y comunicada con el oficio No. 872 de febrero 13 de 2020.

Cordialmente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA